



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 41/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 41 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota CITE AADESU/0044/2012 de 24 de abril de 2012, con Registro No. CM-1141 suscrita por el Presidente de ADESU, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, declarar campo deportivo, el tramo del CIRCUITO AUTOMOVILÍSTICO "OSCAR CRESPO", para los días 18,19 y 20 de mayo del año 2012.

Que, toda vez que el Circuito "OSCAR CRESPO" es Patrimonio Cultural de este Municipio, es deber del Gobierno Municipal, fomentar el deporte en todas sus expresiones, en el presente caso, el deporte automovilístico, por la trascendencia que reviste este evento deportivo a nivel nacional por la calidad deportiva y tradición en el entorno de la población capitalina.

Que, con el objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornato público dentro las inmediaciones del circuito, en el centro de la ciudad fundamentalmente y especialmente dentro del perímetro de la Plaza 25 de Mayo, se deberá considerar establecer restricciones de ingreso a la misma, durante los días de la competencia; asimismo debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, bebidas alcohólicas, refrescos y otros, en Plaza 25 de Mayo y calles adyacentes, con la finalidad de evitar la generación de basura, y mal aspecto de la ciudad; sobre este particular motivo se deberá tomar en cuenta la Ordenanza Autonómica Municipal N° 043/05 de 27 de abril de 2005, vigente en cuanto, declara campo deportivo el circuito de la competencia automovilística, especificando las arterias de su recorrido, con la salvedad del tramo dentro del municipio de Yotala, toda vez que corresponde su autorización a dicho municipio.

Que, cada año a este efecto se realiza la remoción de los rompe muelles o reductores de velocidad en la zona del tejear y no son repuestos los mismos, causando un daño al municipio hasta la reposición de los mismos en el transcurso del año, debiendo tomarse los recaudos pertinentes para la colocación inmediata una vez concluida la fiesta deportiva.

Que, al amparo del art. 302 numeral 14) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos: Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en Sesión Plenaria de 07 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 73/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, que hace a la Ordenanza Autonómica Municipal, que declara campo deportivo el recorrido del CIRCUITO OSCAR CRESPO – Gestión 2012, los días 18, 19 y 20 de mayo de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la presente disposición con los ajustes correspondientes, que tiene relación a la seguridad de las vendedoras y consumidores de alimentos a lo largo del recorrido de la competencia (deben ubicarse en lugares adecuados que garanticen su seguridad), a cargo de la Intendencia Municipal y las instancias que correspondan, a los efectos de evitar posibles accidentes.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 41/12

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1º. DECLARAR** Campo Deportivo al "CIRCUITO OSCAR CRESPO SUCRE", para las fechas 18,19 y 20 de mayo de 2012 de la competencia automovilística, con el siguiente recorrido: INICIO: (Partida) Plaza 25 de Mayo, Calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumí Rumí, Ckora Ckora, Tackos, Ckochis, ... (sic) .. La Glorieta, El Tejar, La Prosperina, Calle Bustillos y Plaza 25 de Mayo (META), recorrido en el que se aplicará la reglamentación de la competencia. En la jurisdicción que corresponde al Municipio de Yotala, la autorización deberá tramitársela ante ése Municipio, conforme a las normas establecidas.

**Art.2º.** El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre (AADESU), deberán garantizar la protección y conservación de toda el Área Verde y Jardineras de Plaza 25 de Mayo y otras plazuelas que se encuentren dentro del circuito deportivo; restringiendo estrictamente el ingreso al público de ese sector **ESTANDO PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE ASENTAMIENTO COMERCIAL O PRIVADO**, mediante el respectivo acordonamiento, lo cual estará a cargo de la fuerza pública (Policía Nacional). En ese sentido, se autoriza el uso peatonal del Área de Circulación perimetral externa de Plaza 25 de Mayo, al público, autoridades y periodistas encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia, considerando criterios oportunos y de máxima seguridad para los espectadores y competidores.

**Art.3º. AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el art. 1 ro, desde Hrs. 07:00 hasta las 18:00, para los días de la competencias, debiendo coordinar este aspecto con todas las instancias, encargadas del evento (AADESU), Ejecutivo Municipal, Tránsito, Policía Nacional, Espectáculos Públicos e Intendencia.

**Art.4º. La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia:** Ambulancias, Radio Patrullas, Bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el art. 1 ro, irrestrictamente en casos de urgencia y de ser necesario el mismo.

**Art.5º.** Toda vez que el recorrido del Circuito "Oscar Crespo" afecta a ciertas obras principalmente a los reductores de velocidad (rompe muelles) en la zona de El Tejar, los mismos que son removidos para esta fiesta deportiva, para la realización del circuito por los organizadores del evento (AADESU); por lo tanto corresponde reponer los mismos (rompe muelles) a los organizadores del evento (AADESU) bajo su costo dentro de los 10 días posteriores a la finalización de la realización del circuito con el fin de no perjudicar al municipio.

**Art.6º.** La Asociación de Automovilismo Sucre, como organizadora y única responsable Oficial del evento, debe coordinar con los Organismos de Seguridad y el Ejecutivo Municipal los mecanismos adecuados para garantizar la correcta organización de la competencia, dentro de los parámetros más óptimos de seguridad, para los días de la competencia, 18, 19 y 20 de mayo de 2012 y asumir toda la obligación emergente de la competencia automovilística.

**Art.7º.** La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental de nuestra ciudad hacia el interior del país, emergente del uso de la Avenidas y las calles a ser utilizadas por el Circuito Óscar Crespo, en las fechas antes indicadas.

**Art.8º.** Los organizadores, deberán coordinar con los organismos e instituciones que correspondan, para garantizar de manera efectiva la seguridad de los espectadores y participantes en el evento deportivo.

**Art.9º. Queda prohibida la venta y consumo de alimentos, comidas, bebidas alcohólicas y otros en Plaza 25 de Mayo.** La comida rápida a comercializarse en áreas adyacentes, deberá ser regulada y controlada por la Intendencia Municipal y las instancias correspondientes: Velando por la seguridad de las vendedoras y consumidores de alimentos, a lo largo del recorrido, para evitar posibles accidentes (deben ubicarse en lugares adecuados que garanticen su seguridad) y la generación de basura, en lugares no adecuados que dan mal aspecto en la ciudad.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

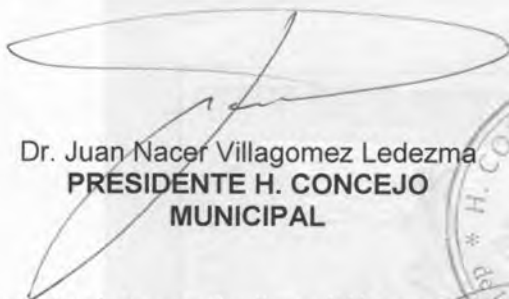
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 41/12

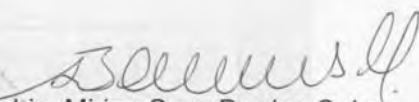
**Art. 10°.** La Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con los organizadores del evento, quedan encargados de difundir y hacer conocer por todos los medios de prensa, la presente Ordenanza Autonómica Municipal, con el objeto de que se prevea la circulación vehicular, debiendo estar informada la ciudadanía, de este evento y las rutas alternativas de tránsito, para no crear malestar en la población que no participe de la fiesta deportiva.

**Art. 11°.** La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre" AADESU.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil doce.




Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9 días del mes de mayo del año dos mil doce.



Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

